



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL



0046

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2017-MDP/GM.

Pichari, 07 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 178-2017-MDP/LC de fecha 28 de noviembre de 2017, Informe N° 100-2017-MDP-GM/DTC del Gerente Municipal CPCC. Dionisio Tenorio Campos, Informe N° 293-2017-MDP-OPP/YLGR-D de la Directora de Planeamiento y Presupuesto CPCC. Yaneth L. Gómez Ramírez, Opinión Legal N° 368-2017-MDP/AL-FMC del Asesor Legal Abog. Fernando Muñoz Canal, Informe N° 065-2017-MDP-CHES/Contab. CPC. Santiago Chacón Egoabil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los que están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 133º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, regula la obligación de las municipalidades provinciales y distritales de entregar de manera mensual a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados en proporción a su población y los servicios públicos delegados. Asimismo establece que los recursos cobrados por las municipalidades de centros poblados por delegación expresa se consideran como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital;

Que, mediante Informe N° 065-2017-MDP-CHES/Contab. el Jefe de la Unidad de Contabilidad, indica que a la fecha se realiza ejecución de gastos con directivas desfasadas por ello solicita la revisión y aprobación de directivas, con Opinión Legal N° 368-2017-MDP/AL-FMC el Asesor Legal opina aprobar mediante resolución de alcaldía, con Informe N° 293-2017-MDP-OPP/YLGR-D la Directora de Planeamiento y Presupuesto, indica que habiéndose evaluado y revisado el contenido de las directivas, estas cumplen con la estructura y contenido establecido en la Directiva N° 001-2017-MDP-GM/V.01 "Directiva para la formulación, actualización y aprobación de directivas internas de la Municipalidad Distrital de Pichari", por ello recomienda aprobar y socializar a todo el personal para dar cumplimiento, finalmente con Informe N° 100-2017-MDP-GM7DTC el Gerente Municipal recomienda aprobar mediante acto resolutivo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL**



0045

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la propuesta de Directiva tiene como objetivo normar las acciones a seguir para la aplicación de un adecuado control previo en la ejecución de gasto permitiendo cautelar la correcta administración de los recursos, ordenar la documentación sustentatoria de las operaciones realizadas y dar confiabilidad y legales a las operaciones y registros contables de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 001-2017-A-MDP/LC de fecha 03 de enero del 2017, se designa al Gerente Municipal; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 237-2017-A-MDP/LC de fecha 26 de junio del 2017, se delegó, a partir de la fecha, atribuciones del Alcalde establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como la emisión de actos resolutivos, y conforme a los antecedentes descritos, es conveniente la aprobación del proyecto de Directiva remitida;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 237-2017-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, DIRECTIVA N° 002-2017-MDP-GM/V.01 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN - CUSCO"; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como disponer su publicación en el portal electrónico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI,
LA CONVENCIÓN - CUSCO**

CPCC. Dionisio Tenorio Campos
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N° 002-2017-MDP-GM/V.01

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO”.

I. FINALIDAD

Uniformizar procedimientos orientados al uso correcto de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Pichari a los Centros Poblados con fijación en la atención de necesidades prioritarias de la comunidad.

Orientar la buena marcha de la gestión con transparencia y rendición de cuenta oportuna, dentro de los parámetros de la Ley.

OBJETIVOS:

La presente Directiva establece los lineamientos técnicos y procedimientos para la ejecución, control y buen uso de los recursos presupuestarios transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Pichari.

Objetivos Generales:

1. Aplicar con criterio técnico-legal las transferencias asignadas a las Municipalidades de los Centros Poblados, el mismo que debe ser ajustada su ejecución a medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.
2. Administrar las ejecuciones presupuestarias, orientando a las gestiones y necesidades de la comunidad, acorde a las normas presupuestarias vigentes.
3. Cumplir a cabalidad con las asignaciones programáticas presupuestarias y se optimicen con las prestaciones de los servicios públicos delegados y para los fines que han sido asignados los recursos en concordancia con los convenios suscritos, ordenanzas o resoluciones de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Objetivos Específicos:

1. Controlar los recursos transferidos, el mismo que debe ser orientado a la prestación de los servicios básicos, especificados en la estructura funcional programática y en la cadena de gastos de conformidad a la Ley de Presupuesto del Sector Público y a la Directiva para la Programación, Formulación y aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.
2. Garantizar un buen servicio, con transparencia y participación ciudadana para el bienestar de la comunidad.
3. Consolidar la información relativa a la magnitud de gastos que el Alcalde beneficiario del centro poblado debe asumir su custodia en el mantenimiento y operatividad de los servicios y funciones que desarrolla de acuerdo a la misión y al cumplimiento de los objetivos Institucionales.



III. BASE LEGAL

La presente Directiva se sujet a lo prescrito en el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27185, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30518, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27785, Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R. D. N° 002-2007.15 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, que modifica la R. D. N° 053-2013-EF/52.03.
- Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 318-2016/SUNAT

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación para todas las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Pichari, reconocidas por Ley que perciben transferencias financieras, la misma que cumplen con los requisitos estipulados por las normas vigentes de su competencia. Asimismo es de alcance a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, relacionadas con el trámite y otorgamiento de las transferencias financieras.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

De las Transferencias.

1. Son transferencias de Recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados, las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura de cada ejercicio presupuestal en proporción a su población y servicios públicos delegados. Se aprueban con Resolución de Alcaldía.
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 133º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Pichari está obligada a transferir mensualmente a las Municipalidades de los Centros Poblados recursos de la Fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 FONCOMUN, según la estructura funcional programática establecida para cada año fiscal, dichos recursos estarán orientados para efectos de cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.
3. Los Recursos que perciben las Municipalidades de los centros poblados, por delegación expresa se entenderán como transferencias ejecutadas, debiendo rendir cuenta mensualmente de los importes ingresados por dicho concepto, según Artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades.



4. Entiéndase como servicio público delegado, al marco de necesidades reales y prioritarias de sus jurisdicciones comunales enmarcadas en la Ordenanza Municipal de creación y adecuación del Centro Poblado, como son: Limpieza pública, parques y jardines, servicio de agua y desagüe, energía eléctrica, disposición de residuos sólidos, cementerio. Debiendo constituirse como titular de la facultad fiscalizadora, recaudadora y sancionadora respecto a los tributos de impuesto predial rigiendo su **desenvolvimiento de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia**; en registro civil, siempre y cuando éste sea o haya sido debidamente autorizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, conforme a Ley.

Del Buen Uso de los Recursos:

1. La Municipalidad de Centro Poblado, están obligados a elaborar el Plan de Trabajo Anual de acuerdo a las necesidades prioritarias para la implementación con bienes indispensables y brindar los servicios públicos delegados en la Ordenanza Municipal de creación.
2. Las Municipalidades de Centros Poblados deberán ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad en concordancia con los objetivos y metas previstas en el Plan de Trabajo Anual.

De las Responsabilidades:

La responsabilidad de la utilización de los recursos transferidos, recae en el Alcalde y regidores según su grado de participación, quienes desempeñan funciones y prestan servicios delegados en los Centros Poblados de conformidad con lo establecido en el Artículo 134° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad Distrital de Pichari a través del Responsable de Control Previo, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería efectuará una capacitación y asesoramiento permanente con la finalidad de coadyuvar con los objetivos de la presente directiva.

La Oficina de Administración y Finanzas a través del Responsable de Control Previo será responsable del cumplimiento de la presente Directiva.

De las Prohibiciones:

Queda prohibida la contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Trámite de Transferencias:

1. La Municipalidad Distrital de Pichari efectuará la transferencia a las Municipalidades de centros poblados a través de la Oficina de Tesorería, considerando el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Presupuesto del Sector Público y demás normas municipales.
2. Previamente se solicitará apertura de cuenta corriente, designando dos titulares conforme al Artículo 2° inciso b) y 3° inciso b) de la R. D N° 031-



2014- EF/52.03 que establece disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifica la R.D. N° 053-2013-EF/52.03

3. La transferencia se iniciará a solicitud del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, adjuntando los documentos siguientes:
 - Copia de Credencial vigente del Alcalde.
 - Plan de Trabajo Anual.
 - Resolución de Alcaldía de la Transferencias.
 - Rendición de fondos transferidos del mes anterior
 - Copia de DNI.
4. La Unidad de Tesorería, efectuará el depósito de la transferencia a la cuenta corriente aperturada por cada Municipalidad del Centro Poblado, previo informe de rendición de recursos habilitados del mes anterior.

De las Rendiciones:

La sustentación de los gastos por las transferencias recibidas es con los Comprobantes de Pago, que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Pago aprobado por el reglamento de comprobantes de pago ORIGINALES autorizados por la SUNAT sin borrones ni enmendaduras emitidos a nombre de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO, con el RUC correspondiente; entendiéndose por comprobante de pago los siguientes:

- Facturas.
- Recibo por Honorarios
- Boleta de Venta
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.
- Boletas de pasaje /Fluvial/Terrestre.

No se aceptaran como sustento de gastos los recibos, vales simples.

Tratándose de trabajos de mano de obra deberán presentar planilla de subvención económica debidamente firmados por el trabajador, pago que deberá estar evidenciado por dos regidores como mínimo y el Alcalde.

Sólo se aceptarán el uso de Declaración Jurada siempre y cuando se encuentran enmarcados en aplicación del Artículo 71º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", es decir para aquellos gastos que no pudieran ser sustentados hasta por un máximo de 10% de la UIT, teniendo en cuenta que los gastos de movilidad local deben ser al detalle por día, fecha y el concepto.

Se aceptarán gastos de gestión del Alcalde, Regidor y/o personal designado a realizar viajes dentro de la jurisdicción del distrito, los mismos que deberán estar enmarcados en el Plan de Trabajo.

Los comprobantes de pagos sustentados como gastos deberán ser visados tanto por el Alcalde del Centro Poblado y por lo menos dos regidores.

El resumen de los gastos con el detalle de fechas, comprobante de pago, razón social, justificación e importe serán llenados en el formato preestablecido en la presente directiva con la firma del Alcalde del centro Poblado y dos regidores aprobando dichos gastos los cuales deberán concordar con el Plan de Trabajo Anual.

La rendición de los gastos de gestión (por consumo, hospedaje y pasajes) deberán estar debidamente sustentados, indicando los motivos de viaje y/o gastos efectuados.

El Alcalde de las Municipalidades de Centros Poblados están obligados a realizar la rendición del fondos transferidos cada fin de mes, dichos rendición de gastos (Comprobantes de pago) será remitido UNA COPIA LEGIBLE DEBIDAMENTE FEDATADA, a la Municipalidad Distrital de Pichari.

Los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados están obligados de informar los ingresos y egresos de los Recursos Directamente Recaudados, juntamente con las rendiciones de la ejecución de las asignaciones.

Los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados están obligados a realizar la rendición de cuentas a la población de la ejecución presupuestal dos veces al año (cada seis meses).

Los Alcaldes de las Municipalidades de centros Poblados que cumplan su periodo de gestión, están en la obligación de hacer la entrega de la documentación y los saldos financieros tanto de las transferencias como de los ingresos propios e informar sobre lo actuado, lo ejecutado y los compromisos asumidos, al nuevo Alcalde entrante, remitiendo una copia de esta entrega a la Municipalidad Distrital Pichari.

Los regidores de los Centros Poblados deberán cumplir la función de fiscalización bajo responsabilidad de los recursos asignados por la Municipalidad Distrital de Pichari e ingresos propios que pudiera generar la Municipalidad de centro poblado.

VII. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Primera.- Las transferencias de recursos que la Municipalidad Distrital de Pichari, efectúe a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en el marco de las leyes ya señaladas en los numerales precedentes, deben cumplir estrictamente sus objetivos, bajo responsabilidad de quienes lo administren.

Segunda.- Las transferencias de los recursos económicos a que se refiere el párrafo precedente, deben ser rendidas mensualmente y con las exigencias de Ley. Asimismo, la Gerencia Municipal y la Oficina de Administración y Finanzas, podrá efectuar acciones de control periódico en cada centro poblado.

Tercera.- Mediante Acuerdo de Concejo se debe aprobar los importes a transferirse (subvenciones sociales) a las centros poblados y formalizado mediante Resolución de Alcaldía; se podrá efectuar incrementos de acuerdo



a la disponibilidad presupuestal del Pliego, teniendo en consideración el incremento de la densidad poblacional y los servicios públicos delegados.

Cuarta.- Cualquier disposición no contemplada en la presente directiva se rige por las directivas y normas del Sistema de Tesorería, Ley del Presupuesto Público vigente.

Quinta.- La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo comunicarse expresamente a los alcaldes de los centros poblados la copia de la presente directiva para su aplicación e implementación.

ANEXOS



RENDICION DE CUENTA

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE:.....

ALCALDE :

MES :

FONDO HABILITADO
TOTAL GASTOS EJECUTADO
SALDO

Alcalde de Centro Poblado

.....
Regidor

.....



DECLARACION JURADA

Nombres y Apellido:.....

DNI N°:.....

Trabajador y/o Autoridad:.....

Cargo:.....

Formulo la presente declaración en virtud del principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, en los siguientes términos; **DECLARO BAJO JURAMENTO** haber realizado los gastos que detallo a continuación de los cuales no me han sido posibles obtener los Comprobantes de Pago correspondientes:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
TOTAL			

De los citados arriba no ha sido posible obtener documentación sustentatoria, y para mayor constancia se firma al pie de la presente.

Lugar y fecha..... de..... de 201

Alcalde de Centro Poblado

Regidor

Regidor

PLANILLA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

ENTIDAD
 ACTIVIDAD
 MES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DÍAS TRABAJADOS	IMPORTE DIARIO	TOTAL A PAGAR	FIRMA
1						
2						
4						
5						
TOTAL						

..... Alcalde de Centro Poblado

Regidor

..... Regidor